

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

Coveñas, 14 de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE.

ALIMENTOS.
70-221-40-89-001-2021-00202 00
DE: KATERINE ISABEL RODRIGUEZ NARVAEZ.
CONTRA: DEOFANOR PALACIOS MURILLO.

Al despacho la presente DEMANDA FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovida por la señora **KATERINE ISABEL RODRIGUEZ NARVAEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.131.109.267) en representación de su menor hija **DARELIS MICHELLE PALACIOS RODRIGUEZ**, en contra del señor **DEOFANOR PALACIOS MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.433, se procede a su estudio.

Revisada la demanda, el despacho encuentra que cumple los requisitos para su admisión.

Bajo las anteriores consideraciones, el Juzgado de conformidad con el Art. 390 del C. G. del P.,

RESUELVE:

- 1. ADMITIR LA DEMANDA DE ALIMENTOS** presentada por el comisario de familia, señor **MAURICIO JAVIER SOTOMAYOR ANGARITA**, en representación de la señora **KATERINE ISABEL RODRIGUEZ NARVAEZ**, quien actúa en representación de su menor hija **DARELIS MICHELLE PALACIOS RODRIGUEZ**, en contra del señor **DEOFANOR PALACIOS MURILLO**.
- 2. Dese traslado al demandado señor DEOFANOR PALACIOS MURILLO**, por el término de diez (10) días. A esta acción désele el trámite del procedimiento VERBAL SUMARIO, consagrado en el artículo 390 del Código General del Proceso.
- 3. FIJAR como CUOTA PROVISIONAL ALIMENTARIA** a cargo del señor **DEOFANOR PALACIOS MURILLO**, y a favor de la menor **DARELIS MICHELLE PALACIO RODRIGUEZ**, la suma de dinero equivalente al 12,5% del salario mensual y prestaciones sociales que devenga el demandado.
- 4. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENSIÓN del 12.5% del salario mensual y prestaciones sociales**, que devenga el demandado **DEOFANOR PALACIOS MURILLO**, en calidad de padre de las menores y quien actualmente se desempeña como SOLDADO PROFESIONAL, adscrito al BATALLON DE INFANTERIA AEROTRANSPORTADO No 31 "RIFLES" con sede en el municipio de Caucaasia- Antioquia.

Nómbrese como depositaria de dichas sumas de dinero a la madre de la menor señora **KATERINE ISABEL RODRIGUEZ NARVAEZ**.

Ofíciase por secretaria del Juzgado a la dependencia de **NÓMINA DEL EJERCITO NACIONAL**, ubicada en la ciudad de Bogotá, Ministerio de Defensa, Calle 53 No. 57 – 93, dirigido al TESORERO y/ PAGADOR. Correo electrónico: nominaejc@buzonejercito.mil.co para que proceda a consignar las sumas indicadas en la cuenta judicial de este Juzgado No. 702212042001 de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de Santiago de Tolú-Sucré, para este proceso y juzgado, con la advertencia de que el incumplimiento de la orden judicial hace al empleador o PAGADOR, responsable solidario de las cantidades a descontar.

5. **SE ORDENA** solicitar al **EJERCITO NACIONAL**, para que expida por orden del despacho **CERTIFICACION LABORAL**, correspondiente a los haberes que devenga mensualmente el demandado, señor **DEOFANOR PALACIOS MURILLO, (C.C.No. 1.077.433.)** en calidad de Soldado Profesional, adscrito al Batallón de Infantería Aerotransportado No 31 "RIFLES". Oficiese.

6. **SE ORDENA** a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACION COLOMBIA, adscrita al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, impedir la salida del país al demandado señor **DEOFANOR PALACIOS MURILLO**, hasta tanto preste garantía suficiente de cumplimiento de la obligación alimentaria objeto de la presente demanda. Oficiese.

6. **DESIGNAR** al Comisario de Familia de Coveñas, Sucre para que ejerza la representación judicial de la menor **DARELIS MICHELLE PALACIO RODRIGUEZ** Notifíquesele.

NOTIFÍQUESE,

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS-Sucre

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. 85

Coveñas 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 fijado a las 8 a.m.

AUDITH DEL S. PÉREZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Sucre - Coveñas

Código de verificación: **0c3dd18eb6ba4ca6a96ca60c9038ccc303e23ce021564228aad68e169172de4a**

Documento generado en 14/09/2021 09:50:10 p. m.